

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase doña Maria Antonia Garcia-Boente Fernández.

Vista la instancia de doña Maria Antonia Garcia-Boente Fernández, Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaria, de conformidad con los artículos noveno apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder a la citada funcionaria, doña Maria Antonia Garcia-Boente Fernández, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase doña Isabel González de Ubieta y González del Campillo.

Vista la instancia de doña Isabel González de Ubieta y González del Campillo, Auxiliar Mayor de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaria, de conformidad con los artículos noveno del apartado B) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder a la citada funcionaria, doña Isabel González de Ubieta y González del Campillo, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año, a partir de 1 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se convocan oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de La Coruña y Oviedo.

Imo. Sr.: Vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de La Coruña y Oviedo las Notarías que a continuación se enumeran, se convoca oposición libre para su provisión por haber sido asignadas a tal turno, según lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen de Notariado. A la presente convocatoria se añadirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del referido Reglamento, las vacantes que se produzcan en los citados Colegios hasta el día que termine el último ejercicio de la oposición y hayan correspondido al mismo turno de oposición libre.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el domicilio del Colegio Notarial de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento y con arreglo al artículo 8.º del mismo los opositores dirigirán sus instancias a la Junta directiva del citado Colegio, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del orden de preferencia con que solicitan las vacantes y sin perjuicio de completar la solicitud, en tiempo hábil, si se adicionaran otras vacantes a las que se anunciaban, según se ordena en el artículo 21 de la misma disposición reglamentaria.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposición son las siguientes:

Colegio Notarial de La Coruña

1. Santiago (traslado de don Manuel Pardo de Vera).
2. Chantada (traslado de don José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya).
3. Navia de Suarna.
4. Páramo.
5. Viana del Bulla.
6. Quiroga.
7. Guitiriz.
8. Betanzos.
9. Negreira.
10. Puente Nuevo.
11. Castro del Rey.
12. Allariz.

13. Bande.
14. Meira.
15. Sierra de Outes.
16. Rianjo.
17. Las Cruces.
18. Villamarín.
19. La Guardia.
20. Cuntis.
21. Bretoña.
22. Puebla del Caramiñal.
23. Puentes de García Rodríguez.
24. Friol.
25. San Saturnino.
26. Oza.

Colegio Notarial de Oviedo

1. Posada.
2. Panés.
3. Grandas de Salime.
4. Proaza.
5. Boal.
6. Allande.

En las instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 6.º del Reglamento Notarial, de 2 de junio de 1944 (ser español, varón y de estado seglar; haber cumplido la edad de veintitrés años, acreditar moralidad y conducta intachables, no encontrarse comprendidos en ninguno de los casos que incapacitan o imposibilitan para el ejercicio del cargo de Notario y poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho o presentar certificación académica que acredite haber terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho. Asimismo los solicitantes deberán satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de La Coruña los derechos de examen, que para esta convocatoria se fijan en seiscientos pesetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria, con la excepción establecida en el número 3 del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

El primer ejercicio de estas oposiciones a que se refiere el artículo 18 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con